



RESOLUCIÓN N° 109-CL-FPF-2024

Lima, 19 de agosto del 2024

I. ASUNTO

El procedimiento de concesión de Licencias para Clubes en el Fútbol Femenino para la CONMEBOL Libertadores Femenina 2024 del SPORTING CRISTAL S.A. (en adelante, la "Entidad Solicitante").

II. ANTECEDENTES

1. Mediante **Resolución N° 007-FPF-2023** de fecha 1 de agosto del 2023, la FPF resolvió aprobar el Reglamento de Licencias de Clubes en el Fútbol Femenino de la FPF, aplicable para el proceso de Licenciamiento para la participación en la competición CONMEBOL Libertadores Femenina 2023 (en adelante, el "Reglamento").
2. Mediante **Resolución N° 023-FPF-2024** de fecha 13 de junio del 2024, la Junta Directiva de la FPF, resolvió ampliar la vigencia del Reglamento, y señaló lo siguiente: *"PRIMERO.- Prorrogar para el año 2024, la vigencia del Reglamento de Licencias de clubes en el fútbol femenino de la FPF aprobado con la Resolución N° 007-FPF-2023 del 1 de agosto de 2023, a fin de que sea aplicable para el proceso de licenciamiento para la participación de clubes en la competición CONMEBOL Libertadores Femenina 2024. Para tal efecto, toda referencia que se haga en dicho Reglamento de aplicación al ejercicio 2023 deberá entender aplicable también para el ejercicio 2024. Asimismo, cualquier actualización de formularios, formatos y/o anexo al citado Reglamento, a fin de que resulte aplicable para el ejercicio 2024 será determinado por la Gerencia de Licencias y comunicado oportunamente a los clubes solicitantes, durante el proceso de licenciamiento 2024. (...)"*.
3. Mediante **Oficio Circular N° 014-2024/GCL-FPF** de fecha 5 de julio del 2024, la Gerencia de Licencias de la FPF (en adelante, la "Gerencia") comunica a las Entidades Solicitantes las obligaciones que conciernen en el procedimiento de concesión de Licencias para Clubes en el Fútbol Femenino para su participación en la CONMEBOL Libertadores Femenina 2024, así como la fecha límite para el registro de la documentación requerida para tal fin.
4. Mediante **Informe Técnico N° 267-2024/GCL-FPF** de fecha 7 de agosto del 2024, la Gerencia **concluyó** lo siguiente: *"5.1. Se concluye que, la Entidad Solicitante ha cumplido con la presentación de la Solicitud de Licencia y ha aportado la documentación necesaria, conforme la evaluación realizada en la Plataforma de Licencias. 5.2. Se recomienda a la Comisión, emitir Resolución resolviendo OTORGAR la Licencia a la Entidad Solicitante para su participación en el Campeonato 2024."*



III. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

5. En virtud del Artículo 16° del Reglamento, la Comisión es el Órgano de Primera Instancia (OPI), encargado de otorgar o denegar las Licencias, así como fiscalizar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, determinando e imponiendo las sanciones cuando correspondan, esto último en concordancia con lo dispuesto en el catálogo de sanciones del Reglamento. La Comisión coordinará temas de relevancia en todo momento con la Gerencia, cuyas funciones se detallan en el Reglamento.
6. El procedimiento de concesión de Licencias establecido en el Reglamento señala en El Artículo 34° lo siguiente: *“El Cedente de la Licencia determina el comienzo del Proceso de Evaluación que tendrá su fin con la expedición de la resolución de la Comisión o Tribunal que otorgue o deniegue la Licencia en la fecha límite fijada por la FPF.”*.
7. Finalmente, el Artículo 35° del Reglamento precisa que el procedimiento de concesión de Licencias comprende tres (3) etapas: (1) La presentación de la solicitud ante la Comisión, por intermedio de la Gerencia (que da inicio al procedimiento), (2) La evaluación y fiscalización por parte de la Gerencia, de la documentación aportada por la Entidad Solicitante, y (3) **La expedición de la Resolución de la Comisión o del Tribunal que otorgue o deniegue la Licencia**. Una vez que la Resolución quede firme, concluye el referido procedimiento.

IV. FUNDAMENTOS

8. En el marco de lo establecido en el Capítulo III del Reglamento, la Gerencia inició el procedimiento de concesión de Licencias, en específico, del cumplimiento de los requisitos contenidos en los Artículos 44°, 45°, 46°, 47° y 48°.
9. La Gerencia verificó que la Entidad Solicitante ha cumplido con entregar la Solicitud de la Licencia dentro del plazo establecido, así como la aportación de la documentación a través de la Plataforma de Licencias, lo cual se corrobora en el documento denominado Reporte de Seguimiento de Documentos, extraído de la Plataforma. Con ello se dio por concluida la primera etapa del procedimiento para la concesión de Licencia.
10. La Gerencia evaluó y fiscalizó la documentación aportada por la Entidad Solicitante, principalmente lo siguiente: (1) Criterio Deportivo (Artículo 44°), (2) Criterio de Infraestructura (Artículo 45°), (3) Criterio Administrativo (Artículo 46°), (4) Criterio Jurídico (Artículo 47°) y, (5) Criterio Financiero (Artículo 48°), conforme con el Artículo 24° del Reglamento. Con ello se dio por concluida la segunda etapa del procedimiento para la concesión de Licencia.
11. Que, finalmente de la revisión de la documentación presentada por parte de la Entidad Solicitante, este Colegiado advierte que el **SPORTING CRISTAL S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento para efectos de obtener la Licencia que le permita participar en la CONMEBOL Libertadores Femenina 2024.



12. Finalmente, la Comisión ha evidenciado que la Entidad Solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento para obtener la Licencia que le permita participar en la **CONMEBOL Libertadores Femenina 2024**.

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias de la FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias para Clubes en el Fútbol Femenino de la FPF;

V. RESUELVE:

1. **OTORGAR** la **LICENCIA** al **SPORTING CRISTAL S.A.** para su participación en la **CONMEBOL Libertadores Femenina 2024**, conforme a lo establecido en el Reglamento de Licencias para Clubes en el Fútbol Femenino de la FPF.
2. **ORDENAR** que, la presente Resolución sea notificada al **SPORTING CRISTAL S.A.**, vía correo electrónico acreditado ante la FPF, a la Gerencia; y se publique.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, Miembros de la Comisión de Licencias de la FPF.